

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESPOL**

RESOLUCIÓN Nro. 20-10-449

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 20 de octubre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el Estatuto de la ESPOL en su artículo 23, literal s), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151 dispone que el “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que las instituciones de educación superior establecerán los estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia de su personal académico;

Que, mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se dicta el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, 4344;

Que, el literal c) del artículo 4 de la Norma Ibídem, establece: “El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: c) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación;”;

Que, el artículo 6 de la norma Ibídem, señala: “Los diplomas de Mérito Académico en el ámbito de investigación se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL, y el periodo de evaluación corresponderá a los años calendarios previo a dicha sesión de acuerdo a lo siguiente: Se considerarán:

- Las publicaciones realizadas durante los cinco (5) años calendario consecutivos, anteriores al año de evaluación;
- Las citaciones realizadas durante los seis (6) años calendario consecutivos, anteriores al año de evaluación.”

Que, el artículo 10 de la misma norma, señala: “*Para escoger al profesor o profesora con Diploma de Mérito Académico en el ámbito de investigación se requerirá un informe del Decanato de Investigación, el cual incluirá el listado de los investigadores ordenados de acuerdo con el número de publicaciones de indexación SCOPUS durante el período de evaluación para publicaciones, e incluirá el total de citas en SCOPUS logradas por el investigador durante el período de evaluación para citas. (...)*”

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0419-2020 del 14 de octubre de 2020, el Decano de Investigación, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., presenta al Vicerrector Académico, Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., el informe para escoger al profesor o profesora para el reconocimiento institucional de mérito académico en el ámbito de investigación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del “Reglamento de reconocimiento institucional al personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones”;

Que, en sesión del 20 de octubre del presente año, el Consejo Politécnico conoce el oficio señalado en el considerando que antecede; cumpliendo con lo señalado en los artículos 6 y 10 del Reglamento de reconocimiento institucional al personal académico, servidores y trabajadores de la ESPOL, y otras distinciones y se verifica en el documento habilitante adjunto al informe que la mejor puntuación presentada por el Decanato de Investigación corresponde a la del docente **Joseph Nikolai Páez Chávez, Ph.D.**

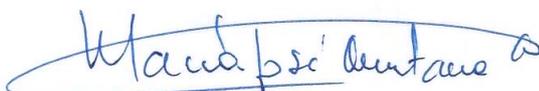
En tal virtud, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

RESUELVE:

OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN, año 2020**, al **Ph.D. JOSEPH NIKOLAI PÁEZ CHÁVEZ**, Profesor de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 6 y 10 del Reglamento de Reconocimiento Institucional al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, emitido mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018; en concordancia con los resultados del Informe presentado mediante Oficio Nro. **ESPOL-DEC-INV-OFC-0419-2020** del 14 de octubre de 2020, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Decano de Investigación, dirigido a Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)

JLC/MQA



Secretaría
Administrativa